



AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA (GUADALAJARA)

PLAZA DR. NICOLÁS MARTÍN VIRSEDA, 1
CP 19242. TFNO. 949 899004 FAX 949 899081
hiendelaencina@local.jccm.es

BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCEDIMIENTO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (Plan Extraordinario de Empleo 2018)

Por Resolución de la Alcaldía de 30 de octubre de 2018 se han aprobado las bases y convocatoria del proceso selectivo de UN trabajador dentro del Plan Extraordinario de Empleo en Castilla-La Mancha.

Base 1ª.- Objeto.

1.- Mediante Propuesta de Resolución de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de fecha Orden de 131/2018, de 3 de agosto (DOCM de nº 157, de 10/08), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen la Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para financiar proyectos para el empleo de personas jóvenes cualificadas, inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se propone la asignación de subvención a este Ayuntamiento para la Ejecución del proyecto de INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL, EXPEDIENTE REFERENCIA: PEE-19-P1916100I-18, PLAN EXTRAORDINARIO EMPLEO 2018, con propuesta de contratación de 1 desempleado/a al amparo de dicho Plan.

El objeto de las presentes Bases es regular la convocatoria para la contratación de UN trabajador/a, en HIENDELAENCINA (GUADALAJARA), en el marco de la Orden de 131/2018, de 3 de agosto (DOCM de nº 157, de 10/08).

Base 2ª.- Características del puesto de trabajo y retribuciones.

1.- La contratación tendrá carácter laboral, por obra o servicio determinado, a **tiempo completo, con una duración de jornada de treinta y siete horas y media semanales, en horario, durante UN AÑO, que se detallan a continuación:**

- **Guía de Museo en horario de sábados de 10:00 h a 15:00 h – 16:00 h a 19:00 h.**
- **Guía de Museo en horario de Domingos Y Festivos de 10:00 h a 15:00 h.**
- **Trabajos de:**
 - **De campo e investigación, geolocalización y estudio de labores relacionadas con la minería.**
 - **De divulgación en redes sociales, y creación de material pedagógico.**

Lunes, martes, miércoles, de 9:00 h a 17:30 h.

2.- El objeto será la ejecución del proyecto de INFORMACIÓN Y PROMOCION TURISTICA CULTURAL, que comprende las siguientes tareas:

Realizar labores de guía en el Centro de Interpretación de la minería de la Plata, elaboración de documentos internos, información turística, así como labores de campo e investigación, geolocalización y estudio de labores relacionadas con la minería

2.- **Retribuciones Salariales Mensuales:** Salario Mínimo Interprofesional, más la parte proporcional de las pagas, semestrales, de junio y diciembre, equivalente el total, de cada una de las pagas extraordinarias, al salario mínimo interprofesional; cantidad sobre la que se aplicará la proporcionalidad.

Base 3ª.- Requisitos exigidos a los candidatos.

Conforme a lo establecido en **la Orden de 131/2018 (DOCM de 10/08)**:

Para ser admitidos en los procedimientos selectivos de las distintas Convocatorias los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, debiendo poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el procedimiento selectivo hasta la toma de posesión como empleado público:

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas mayores de 18 años y menores de 30 años, que cumplan los siguiente requisitos:

- a) Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que supone entre otros requisitos, no haber trabajado, recibido acciones educativas, ni acciones formativas, en el día natural anterior a la fecha de la formalización del contrato.
- b) Estar en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo; o de certificado de profesionalidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

La modalidad del contrato de duración determinada será la que se ajuste a las circunstancias concretas del proyecto indicado.

La duración del contrato será de 12 meses.

-Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto del contrato, esto es, no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que las impida.

-Habilitación:

Visto el tipo de actividad a desarrollar y el puesto de trabajo que se oferta, se requerirá:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión de algunos de los siguientes titulaciones académicas necesarias a efecto para el desempeño de la citada actividad: MATERIA HUMANIDADES, TURISMO, PERIODISMO, CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN, GESTION DE PATRIMONIO, FILOGIAS, MEDIO AMBIENTE, BIBLIOTECONOMIA.

Base 4ª.- Sistema y criterios selectivos:

1. La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base Sexta, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

2. No obstante, con objeto de llevar a cabo las contrataciones del colectivo indicado, la Consejería competente en materia de asuntos sociales podrá remitir en cualquier momento, a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, las personas cuya inclusión en el plan haya sido informada favorablemente por los servicios sociales.

3. En el supuesto de entidades locales de Castilla-La Mancha, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, para la selección de las personas a contratar, la entidad beneficiaria constituirá una comisión de selección. Finalizado el proceso de selección, la persona titular de la secretaría de dicha comisión levantará acta de la reunión en la que se hará constar las personas que la componen, así como las personas que han sido propuestas para la contratación (con nombre, apellidos y DNI) y las posibles suplentes, para cada proyecto aprobado, con expresión de la calificación otorgada a las mismas, en función del correspondiente baremo; así como en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión. Asimismo, deberán constar los acuerdos adoptados en dicha comisión y, en su caso, los referidos a la ampliación de la oferta genérica.

Las reglas de funcionamiento de las comisiones de selección serán las establecidas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. A fin de solventar las posibles dificultades en la constitución de las comisiones de selección en las entidades locales beneficiarias de menos de 500 habitantes, el órgano competente para la contratación de las personas desempleadas podrá solicitar a la oficina de empleo que le corresponda, un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas, seleccionadas a partir del baremo que se establezca a través de circular de la Consejería competente en materia de empleo, que se publicará en el portal de internet de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es/).

5. Una vez realizadas las contrataciones, la entidad beneficiaria deberá vincular los contratos formalizados a la oferta de empleo, en el momento de comunicarlos, con la finalidad de que la oferta de empleo se cierre reflejando adecuadamente la intermediación de la oficina de empleo.

6. La Consejería competente en materia de empleo podrá llevar a cabo un seguimiento de la selección de las personas a contratar, accediendo a toda la información y documentación del proceso.

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que puedan ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio. En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en

relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículum o experiencia de los aspirantes.

3. Iniciado el procedimiento de selección, ante la falta de personas candidatas, su idoneidad u otras circunstancias, la entidad beneficiaria podrá proponer a la oficina de empleo que amplíe los criterios de sondeo de la oferta de empleo.

4. En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Al amparo de lo establecido en **la citada Orden** este Ayuntamiento solicitará, a la oficina de empleo de Castilla-La Mancha, **un listado cerrado y priorizado con las personas candidatas**, seleccionadas a partir del baremo establecido en la Circular de la Consejería. **El Ayuntamiento contratará a las personas candidatas conforme al orden establecido en el listado remitido por la Oficina de Empleo.**

Base 5ª.- Forma y plazo de presentación de solicitudes de participación:

1.- Quienes deseen tomar parte en el procedimiento selectivo deberán cumplimentar la **INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN** dirigida a la Alcaldía (**ANEXO I** de estas Bases) y que les será facilitada gratuitamente junto con las bases, en el Ayuntamiento de **HIENDELAENCINA**, teléfono: 949-899004, **MARTES A JUEVES, de 9:00 a 14:30 horas). Desde el tres al veinte de diciembre.**

2.- Los méritos que aleguen los candidatos deberán hacerse constar en la solicitud referida, debiendo acreditarse mediante la aportación junto con aquella de la respectiva documentación original o debidamente compulsada, de acuerdo a las instrucciones indicadas en el citado modelo de solicitud. Los méritos no alegados o no acreditados por los solicitantes no podrán ser valorados. Los que le consten u obren en poder del Ayuntamiento no será necesario aportarlos.

La solicitud deberá ir acompañada necesariamente por:

- Fotocopia del DNI o NIE.
- Fotocopia debidamente acreditada de la Tarjeta de desempleo expedida por la Oficina de Empleo del SEPECAM actualizada.
- Declaración responsable del solicitante.
- En caso de tratarse de mujer víctima de violencia de género deberá aportar la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, BOE de 10/12/2008.
- En el caso de tratarse de una persona con discapacidad: Título de discapacidad, expedido por el IMSERSO u organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Documentos acreditativos de las circunstancias, que desea hacer valer el interesado, de la lista de baremos, para la valoración de su solicitud, como por ejemplo cargas familiares, nivel de rentas, información sobre prestaciones, periodos de inscripción de la demanda, composición de unidad familiar, condición de víctima de violencia de género, condición de discapacidad, condición de persona dependiente y convivencia en su caso, condición de cuidador, etc. (libro de familia, declaración de la renta, tres últimas nóminas, certificación emitida por el SEPE o declaración responsable emitida por el interesado, certificado de entidad financiera o recibo de alquiler, en su caso, para la acreditación de la existencia de hipoteca de primera vivienda o alquiler, etc.).
- Cualquier otra que se considere precisa para concurrir a la convocatoria.

3.- El plazo de presentación de solicitudes se extenderá entre **los días 3 a 20 de diciembre de 2018, ambos inclusive, en horario de MARTES A JUEVES, de 9:00 a 14:30 horas.**

4.- Las presentes Bases y cada Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Previamente, con 15 días naturales de antelación, se procedió a la presentación de una oferta genérica de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente.

5.- El impreso de solicitud, junto con la documentación aportada justificativa de los méritos alegados, deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento. Asimismo se aportará cumplimentado el **ANEXO II-Declaración Responsable.**

Base 7ª.- Sustituciones:

Conforme a lo establecido en **la Orden:**

1. En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por despido procedente o no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, las entidades beneficiarias deberán sustituirla, en el plazo máximo de quince días desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato.

2. En el supuesto de que se produjesen extinciones de contratos subvencionados, por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos previstos en el mismo, la Dirección General competente en materia de empleo, iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, en su caso.

3. En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad beneficiaria podrá contratar a una persona sustituta por dicho período, pero en ningún caso el importe de la subvención por el puesto de trabajo financiado, se verá incrementada.

4. Los requisitos de las personas sustitutas, así como el procedimiento de selección de las mismas, serán en todo caso, los contemplados en esta orden y, en el supuesto de entidades locales, entidades vinculadas o dependientes de las mismas y agrupaciones de municipios, la selección se hará siguiendo el orden previsto en el acta que incorpore el acuerdo adoptado por la correspondiente comisión de selección, contratando a las personas que consten como reservas en la misma.

5. En todo caso, la celebración del nuevo contrato de sustitución no incrementará la duración del periodo subvencionado, ni la cuantía de la subvención concedida. Asimismo, la jornada de trabajo de la persona sustituta será idéntica a la de la persona sustituida.

Base 8ª.- Formalización de los contratos:

1.- Los aspirantes seleccionados, deberán presentar la siguiente documentación, al objeto de proceder a su contratación, en el plazo máximo de 2 días desde la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de la Resolución de Alcaldía. Documentación a presentar:

- Original de la demanda de empleo.
- N° de cuenta bancaria para el ingreso de la nómina.
- N° de afiliación a la Seguridad Social.

2.- El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia de los seleccionados a la firma del contrato en el día citado para ello sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo

automáticamente sustituidos por el siguiente del listado remitido por la Oficina de Empleo.

Base 9ª.- Período de prueba:

Se establece un periodo de prueba de los trabajadores contratados de 45 días naturales. Durante este período, tanto la Administración como los trabajadores podrán poner fin a la relación laboral, sin que ninguna de las partes tenga por ello derecho a indemnización alguna. Los trabajadores tendrán los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeña.

Base 10ª.- Régimen jurídico:

1.- Será de aplicación al régimen jurídico de estas Bases, la convocatoria y la ejecución de los contratos de trabajo, las disposiciones y resoluciones referidas en estas Bases, sin perjuicio de las disposiciones generales de rango superior en los aspectos que sean aplicables, en particular, la legislación básica del Empleado Público y del Personal Laboral, el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y la Ley 39/2015 y 10/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La aprobación de estas Bases y la Convocatoria tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en Guadalajara, o bien recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 112 y ss. de la Ley 39/2015 y 10/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Base 11ª.- Financiación del Programa:

PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA-LA MANCHA.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, en un porcentaje máximo del 80% de los costes totales de la misma.

Cofinancian: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Unión Europea a través del FSE y Diputación Provincial de Guadalajara.

En **Hiendelaencina**, a 7 de noviembre de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Mariano Escribano Gismera

ANEXO I
INSTANCIA-SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

<p>CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL</p> <p>PLAN EXTRAORDINARIO POR EL EMPLEO EN CASTILLA LA MANCHA 2018</p>	<p>REGISTRO DE ENTRADA</p>
---	----------------------------

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
Plaza			Régimen Laboral
Información y Promoción Turística			

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	Provincia:

3. EXPONE/ SOLICITA
<p>PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en fecha 07-11-2018, en relación con la convocatoria para llevar a cabo la contratación, en régimen de personal laboral, temporal, de UN puesto de trabajo Para el proyecto INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA, conforme a las bases que se han publicado en el mismo tablón, en la misma fecha.</p> <p>SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.</p> <p>TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a la selección de dicho personal, SOLICITANDO participar en el proceso SELECTIVO.</p>

4. DOCUMENTACION DE OBLIGADA PRESENTACION
--

Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
		Tarjeta de demanda de empleo, con los periodos de inscripción de la demanda. Estar inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
	Edad (fecha de nacimiento)	D.N.I./N.I.E.

5. DOCUMENTOS A PRESENTAR SEGÚN LOS COLECTIVOS Y MÉRITOS QUE SE ALEGUEN		
Marcar con una X	Requisitos y méritos	Documentación para acompañar a la solicitud
	Inscripción como demandantes de empleo, no ocupados, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha 1. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 18 y 30 años, que no cobren prestación contributiva.	
	Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.	
	Mujeres víctimas de violencia de género	Se acreditará con la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 -B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.
	Discapacidad igual o superior al 33%.	Certificado del órgano competente reconociendo la discapacidad, porcentaje y tipo. Certificado médico acreditativo de que puede realizar el trabajo solicitado.
	Otros requisitos o méritos alegados	

En Hiendelaencina a 7 de noviembre de 2018

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA
(GUADALAJARA)**

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF / NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio		Provincia
Teléfono	Móvil	Fax	E-mail
Plaza			Régimen Laboral
Información y Promoción Turística			

2. DATOS DE NOTIFICACIÓN	
LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:	
	Provincia:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que reúno los requisitos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de HIENDELAENCINA, en relación con el puesto de personal de **INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**.

SEGUNDO: Que a fecha de hoy no percibo prestación por desempleo, a nivel contributivo, ni subsidio de desempleo, ni ayuda de protección frente al desempleo.

En Hiendelaencina a 7 de noviembre de 2018

EL/LA SOLICITANTE,

Fdo.:

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA
(GUADALAJARA)**